



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de agosto de 2022

Proceso	Ejecutivo conexo
Ejecutante	Jorge Eliecer Moreno Aguilar.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2015-1094
Auto Interlocutorio	814
Asunto	Termina por pago y ordena archivo.

Visto lo actuado en el proceso, se observa a folios 155 a 156 del expediente respuesta de la entidad bancaria Bancolombia informando que procedieron hacer efectivo el embargo decretado por el Despacho y revisado el sistema de títulos judiciales efectivamente se encuentra depósito judicial #413230002662193, por valor de \$265.212 que cubre la totalidad de la liquidación del crédito aprobada por el Despacho mediante auto del 18 de marzo de 2016 y con el cual se paga la totalidad de la obligación. En consecuencia, se da por terminado el proceso conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa con base en lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo del expediente

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 114 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 5 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario